



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

REF.: APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA "INSTALACIÓN DE PANDERETAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMUNA DE ANTUCO"

ANTUCO, 31 JUL 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 005721 /

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- e) Decreto Supremo N° 661, del Ministerio de Hacienda del año 2024 que aprueba reglamento de la Ley 19.886.
- f) El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162, del 14.07.2008.
- g) Decreto Alcaldicio N° 9220/30.12.2024, aprueba Presupuesto Inicial Municipal 2025.
- h) En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional.

**CONSIDERANDO:**

1. De acuerdo con lo Informado por el Director de Obras Municipales, mediante formulario de solicitud y autorización de compras y/o contratación Folio N° 062 de fecha 14 de mayo 2025, se hace necesario generar el proceso de licitación para realizar la "INSTALACIÓN DE PANDERETAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMUNA DE ANTUCO".
2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 bis de la ley 19.886 que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado y 29 del su reglamento, se revisó el catálogo electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, verificándose que no existe disponibilidad del servicio en su requerimiento total.
3. De conformidad con a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso de celebrarse contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente de 500 Unidades Tributarias Mensuales se requerirá el acuerdo de Concejo Municipal.
4. Para llevar a cabo el propósito señalado, es necesario efectuar un llamado a Licitación Pública, Para lo cual fueron preparadas las Bases Administrativas, especificaciones Técnicas y anexos cumpliendo todo el contenido mínimo establecido en el artículo 41 del DS. 661 que Aprueba Reglamento De La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.



**DECRETO:**

- 1.- **LLÁMESE** a licitación pública para la contratación de **"INSTALACIÓN DE PANDERETAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMUNA DE ANTUCO"**.
- 2.- **APRUÉBESE** las Bases Administrativas, Bases técnicas y Anexos de llamado a Licitación pública para la contratación del servicio requerido, antes mencionado, que se transcriben a continuación:

**BASES ADMINISTRATIVAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA "INSTALACIÓN DE PANDERETAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMUNA DE ANTUCO"**

**1. Objeto de la licitación.**

La Ilustre Municipalidad de Antuco, en adelante la Municipalidad, llama a presentar ofertas para poner su disposición, mediante la contratación denominada **"INSTALACIÓN DE PANDERETAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMUNA DE ANTUCO"**, a fin de reemplazar cerramientos dañados en dependencias que dependen del municipio, de acuerdo con lo indicado en bases técnicas.

**Datos básicos de la licitación.**

<b>Etapas</b>	Una Etapa. Apertura de ofertas técnica y económica en un solo acto, que se efectuará a través del Portal.
<b>Presupuesto máximo</b>	Monto máximo de <b>\$33.000.000.-</b> (treinta y tres millones de pesos) impuesto incluido.
<b>Participantes</b>	Personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras o UTP, que no registren alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 35° quáter de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (ley de compras), ni la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por haber sido condenados en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica, ni que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N° 211, de 1973, ni se encuentren afectados por la inhabilitación para contratar con el Estado, contemplada en el artículo 33 de la ley N° 21.595, sobre delitos económicos.  En el caso de UTP, cada integrante de aquella debe acreditar que no se encuentra afecto a las referidas inhabilidades y prohibiciones.  De igual modo, todos los oferentes deberán estar inscritos con carácter hábil en el registro de proveedores de Chilecompra.



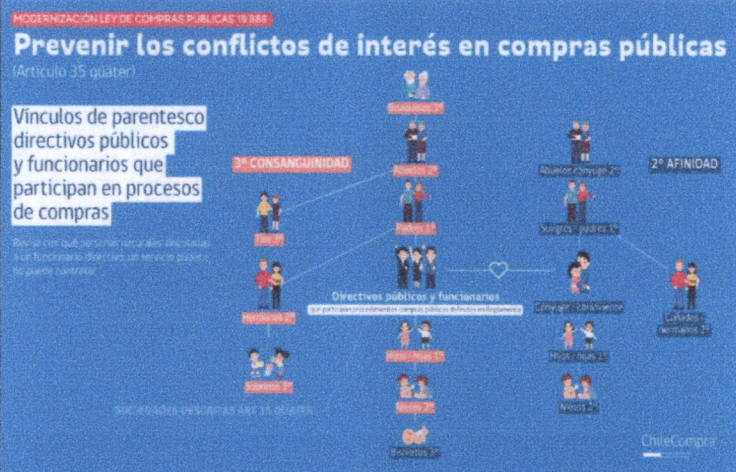
**Requisitos para ofertar**

1. No haber sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta. (artículo 4 ley 19.886)
2. No haber sido condenado por los delitos concursales establecidos en el Código Penal (Artículo 4 ley 19.886)
3. Como persona Jurídica el proveedor no debe haber sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado de acuerdo al Párrafo 5 del Título II de la Ley 21.595 de Delitos Económicos (artículo 10 ley 20.393 que Establece La Responsabilidad Penal de Las Personas Jurídicas en Los Delitos Que Indica)
4. No ser Personal de la Municipalidad de Antuco o Personas naturales contratadas a honorarios, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de **parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad**, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con



sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.



	<p>5. No ser funcionarios directivo de la Municipalidad de Antuco, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.), y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.</p>  <p><b>Prevenir los conflictos de interés en compras públicas</b> (Artículo 35 quater)</p> <p>Vínculos de parentesco directivos públicos y funcionarios que participan en procesos de compras</p> <p>Revisión con qué personas relacionadas a los funcionarios directivos en procesos de compras se puede contratar</p> <p>Directivos públicos y funcionarios en procesos de compras</p> <p>1º CONSANGUINIDAD: Padre, Madre, Hijo, Hija, Abuelo, Abuela, Nieto, Nieta, Tío, Tía, Sobrino, Sobrina, Hermano, Hermana.</p> <p>2º AFINIDAD: Abuelo, Abuela, Nieto, Nieta, Tío, Tía, Sobrino, Sobrina, Hermano, Hermana.</p> <p>SOCIEDADES DEPENDIENTES ART. 25 DE LEY 18.575</p> <p>ChileCompra</p>
<p><b>Cómputo de los plazos</b></p>	<p>Todos los plazos son de días corridos, salvo en aquellos casos en que expresamente se indique que los plazos son de días hábiles. En caso de que un plazo expire en días sábado, domingo o festivos, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.</p>
<p><b>Comunicación con la Municipalidad</b></p>	<p>Exclusivamente a través del Portal.</p>
<p><b>Soporte de documentos</b></p>	<p>Soporte digital.</p> <p>Excepcionalmente se podrá utilizar el soporte papel en los casos expresamente permitidos por la ley N°19.886 y su reglamento, cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las Entidades o los oferentes por las vías que informe dicho Servicio.</p>
<p><b>Visibilidad de las ofertas técnicas</b></p>	<p>Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada la licitación.</p>



### **1.1. Características de los servicios requeridos y operatoria del Contrato**

El objetivo de esta licitación es reemplazar los cerramientos deteriorados en las dependencias municipales, específicamente en las viviendas ubicadas al sur del Estadio de Antuco, la bodega municipal, la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, así como en la separación del Centro de Acogida al Visitante (CAV) de Calixto Padilla con el lado poniente, el terreno municipal de la Sede Mirador, el comodato de uso del terreno de Colón, el terreno de la Sede 001 y el terreno municipal en Villa Jardín. Se solicita la instalación de un total de 892,07 metros de panderetas tipo bulldog de 1,8 metros de altura, según la planimetría existente.

La oferta deberá presentarse por la totalidad de los 892,07 metros de panderetas solicitadas, ya que no se aceptarán ofertas parciales. En caso de que los trabajos ofrecidos no cumplan con los requisitos establecidos en las bases técnicas o falte información esencial para evaluar adecuadamente la propuesta, esta será considerada inadmisibles y quedará fuera de la licitación.

**El plazo de ejecución de instalación de panderetas será máximo de 90 días corridos.**

**El contratista adjudicado deberá considerar para la contratación del personal del proyecto adjudicado al menos el 75% de mano de obra local inscrito en OMIL de la comuna de Antuco. En caso de que no existan trabajadores disponibles inscritos en OMIL la empresa le deberá solicitar un certificado que lo justifique.**

Para mayor detalle sobre los trabajos, estos se definirán en las bases técnicas de la presente licitación.

### **1.2. Gastos.**

Los gastos en que incurran los oferentes con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a ningún tipo de reembolso por parte de la Municipalidad de Antuco.

### **1.3. Documentación que rige esta licitación.**

Esta licitación se rige por lo previsto en la ley N°19.886 y su reglamento, aprobado por decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda y por los documentos que a continuación se indican, los que en caso de discrepancias se interpretarán de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Respuestas a las preguntas de los proveedores.
- b) Aclaraciones a las ofertas que hayan sido solicitadas por la Municipalidad de Antuco.
- c) Bases administrativas.
- d) Bases técnicas
- e) Anexos de la licitación.
- f) Modificaciones a las bases, que eventualmente podrá hacer la Municipalidad de Antuco, a través de la resolución correspondiente.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo accediendo al Portal Mercado Público.



#### 1.4. Modificaciones a las bases.

La Municipalidad de Antuco podrá modificar las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante Decreto Alcaldicio y publicada en el Portal Mercado Público, y en caso de ser necesario, fijará prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

#### 1.5. Cronograma de actividades.

<b>Consultas</b>	De acuerdo con lo indicado en cronograma de licitación en portal mercado público.
<b>Respuestas</b>	De acuerdo con lo indicado en cronograma de licitación en portal mercado público.
<b>Cierre de recepción de ofertas</b>	De acuerdo con lo indicado en cronograma de licitación en portal mercado público.
<b>Acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas</b>	De acuerdo con lo indicado en cronograma de licitación en portal mercado público.
<b>Fecha de adjudicación</b>	De acuerdo con lo indicado en cronograma de licitación en portal mercado público.
<b>Entrega de garantía de Seriedad de Oferta</b>	No aplica
<b>Fecha estimada de firma de Contrato</b>	Hasta el día 15 hábiles, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal de Mercado Público.

#### 2. Contenido de la oferta.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del Portal, dentro del plazo de recepción de estas establecido en el cronograma de actividades. Los proveedores podrán presentar más de una oferta, no obstante, cada una de ellas deberá cumplir íntegramente con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

Con todo, la Municipalidad de Antuco dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 9 de la ley de compras, en relación con ofertas simultaneas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

Por lo tanto, en caso de que se presentan ofertas simultáneas por parte de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, se considerará para efectos de la evaluación sólo la oferta más conveniente, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y se declarará inadmisibles las demás.

La oferta se compone de los antecedentes administrativos, de la oferta técnica y de la oferta económica, según se detalla en los siguientes puntos de estas bases. La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes indicados en esos puntos será condición suficiente para no considerar la propuesta en el proceso de evaluación y adjudicación.



Las ofertas deberán presentarse en los formularios definidos para tal efecto en los anexos de las presentes bases, los que, para estos efectos, se encontrarán disponibles en formato editable en el Portal.

La sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.

Como se señala en el punto de “Soporte de documentos”, cuando haya indisponibilidad técnica del Portal, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el pertinente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Portal, en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Antuco ubicada en calle Calixto Padilla 155, Comuna de Antuco o en formato digital mediante correo electrónico a [alcaldia@municipalidadantuco.cl](mailto:alcaldia@municipalidadantuco.cl) con copia a [secplan@municipalidadantuco.cl](mailto:secplan@municipalidadantuco.cl), señalando en el asunto el “documentos soporte papel” con el ID de la Dirección de Compras y Contratación Pública licitación y número de certificado de se acompaña.

#### 2.1. Antecedentes Administrativos.

Nº	Descripción	Según formato
1	Identificación del Oferente	Anexo N° 1-A (persona jurídica) Anexo N° 1-B (persona natural)
2	Declaración Jurada simple	Anexo N° 2
3	Declaración Jurada para contratar	Anexo N° 3
4	Patente comercial del oferente (donde se considera la comuna donde paga patente comercial) o certificado del SII de domicilio con e-rut o inicio de actividades que indique domicilio del oferente.	Formato libre

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acompañar, además, una copia escaneada en formato electrónico de su escritura de constitución, y de su inscripción en el registro de comercio correspondiente con vigencia no superior a un año a la presentación de los antecedentes. Los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores en Mercado Público no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros similares se encuentran disponibles en dicho Registro a la fecha de apertura de las ofertas.

Además, los oferentes que sean UTP deberán adjuntar el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma y deberán entregar la información contenida en el Anexo N°1, apartado “Declaración UTP”.

Asimismo, cada integrante de la UTP deberá acompañar el Anexo N°2. Aquellas ofertas que no den cumplimiento a lo señalado en el presente párrafo serán declaradas inadmisibles.



2.2. Oferta Técnica.

Nº	Descripción	Según formato
1	<p><b>Experiencia oferente</b></p> <p>En este anexo el oferente deberá indicar su experiencia en trabajos similares que impliquen instalación de panderetas, cierres perimetrales u obras que contemplen cierre perimetral o instalación de panderetas, las deberán ser respaldadas mediante <b>órdenes de compra con recepción conforme</b> donde deberá indicar este tipo de obras.</p> <p>Se evaluará la cantidad de experiencias comprobadas, en caso de obras de construcción que incorporen cierre perimetral o panderetas y la OC no lo indique explícitamente, podrá <u>complementar</u> dichos respaldos con otros medios de verificación que señale estos componentes (ejemplo certificado de recepción más OC, no se aceptará solo el ID de licitación, ya que el respaldo debe ser claro, legible y al alcance del evaluador). En caso de que su experiencia no cuente con los respaldos indicados no será válida.</p>	<p><b>Anexo N°4</b></p>
2	<p><b>Empleo Mujer</b></p> <p>En este anexo el oferente deberá indicar si adquiere el compromiso de contratar para este proyecto al menos una mujer inscrita en OMIL Antuco. (Considerando que al menos el 75% de la mano de obra deberá ser local e inscrita en OMIL). En caso de ofertar el compromiso y al momento de la ejecución no se encuentren en lista OMIL mujeres que ejecuten estas labores, el contratista deberá solicitar un certificado que justifique la causa de la no contratación.</p>	<p><b>Anexo N°5</b></p>
3	<p><b>Proveedor local</b></p> <p>Propendiendo a la probidad, eficacia, eficiencia, competencia, transparencia, sustentabilidad, y ahorro en sus contrataciones, se genera escala de puntaje de acuerdo a zona geográfica, dividiéndose en comunal, provincial, regional y nacional lo que debe ser acreditado mediante <b>Patente comercial (donde se considera la comuna donde paga patente comercial) o certificado del SII de domicilio con e-rut o inicio de actividades que indique domicilio.</b></p> <p>No se aceptarán certificados de residencia con firma de junta de vecinos.</p>	<p><b>Formato libre</b></p>



<b>4</b>	<b>Programa de integridad.</b> El proponente deberá acompañar en su oferta, el documento que identifican como Programa de Integridad o de Compliance y su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro.	<b>Formato libre</b>
----------	---	----------------------

### 2.3. Oferta Económica.

Nº	Descripción	Según formato
<b>1</b>	<b>Oferta económica:</b> Se evaluará el precio total del servicio, la que debe considerar todos los costos asociados para la adecuada instalación.	<b>Anexo N° 6</b>

Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos que ocasionen la ejecución de la contratación, incluyendo despacho, carga, descarga, etc.

No se pagarán ítems adicionales por despacho reposición, reemplazo entre otros.

### 2.4. Plazo de vigencia de las ofertas.

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de cierre de presentación de las propuestas.

### 2.5. Garantía de Seriedad de la Oferta.

No Aplica

## 3. De la apertura de las ofertas.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará el día señalado en el cronograma de actividades, en un solo acto, a través del Portal. Primeramente, se procederá a constatar la remisión de todos los antecedentes requeridos para la presentación de las ofertas.



#### 4. De la evaluación de las ofertas.

La Municipalidad de Antuco evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en las presentes bases.

##### 4.1. Comisión Evaluadora (o designación de evaluador)

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una comisión evaluadora, que estará integrada por los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco, o en caso de impedimento, por quienes los subroguen legalmente:

Nº	Cargo
1	Director de Obras Municipales
2	Directora de Seguridad Pública
3	Directora Gestión del Riesgo de Desastres

Durante la etapa de evaluación, la comisión podrá verificar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes con el objeto de asegurar una correcta evaluación de las ofertas. En especial, podrá requerir información a través de los medios de contacto indicados por los propios oferentes para verificar experiencias, referencias u otros.

Para aclaraciones que la comisión estime que sea necesario y que mantenga la igualdad de condiciones de los oferentes se realizará solo mediante foro inverso habilitado en el portal mercado público para tal efecto, no aceptando dudas o consultas realizadas por los oferentes y otros medios de comunicación.

##### 4.2. Proceso de evaluación.

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, las ofertas que no cumplan con los antecedentes exigidos quedarán inmediatamente fuera de bases y su oferta no será evaluada.

Cada uno de los componentes será ponderado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a los mencionados componentes corresponderá al puntaje final de la oferta.

En las operaciones aritméticas que se efectúen durante la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, se utilizarán dos decimales. La escala de asignación de puntajes es de 0 a 100, donde 100 es el puntaje máximo.

En la tabla siguiente se detallan los puntajes máximos respecto de cada componente:

Nº	Componentes	Puntaje máximo
1	Oferta técnica	50%
2	Oferta económica	50%



#### 4.3. Evaluación de las ofertas técnicas (50%).

La evaluación de las ofertas técnicas estará compuesta por los criterios que se señalan a continuación, los que podrán recibir el puntaje máximo que para cada caso se indica:

N°	Criterios	Puntaje máximo
1	Experiencia oferente	15%
2	Empleo Mujer	15%
3	Proveedor Local	10%
3	Programa de integridad.	5%
4	Cumplimiento de los requisitos formales	5%

##### 4.3.1. Mecanismos de asignación de puntajes.

En el siguiente cuadro se detallan los criterios para la evaluación de la oferta técnica, y la asignación de puntajes para cada uno de esos criterios:

Criterios	Asignación de puntajes	Medio de verificación
<b>Experiencia (15%)</b>	<p>Para la asignación del puntaje de este criterio, la Comisión Evaluadora tomará en consideración la experiencia acreditada por el oferente en contrataciones que incluya instalación de panderetas, cierres perimetrales u obras de construcción que consideren cierre perimetral o instalación de panderetas, <b>lo que deberá ser respaldado y demostrado mediante órdenes de Compra en estado recepción conforme.</b></p> <p>Se evaluará la cantidad de experiencias comprobadas, en caso de obras de construcción que incorporen cierre perimetral o panderetas y la OC no lo indique explícitamente, podrá complementar dichos respaldos con otros medios de verificación que señale estos componentes (ejemplo certificado de recepción más OC, no se aceptará solo el ID de licitación, ya que el respaldo debe ser claro, legible y al alcance del evaluador). En caso de que su experiencia no cuente con los respaldos indicados no será válida.</p> <p>Se otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:</p>	Anexo N°4



		Experiencia	Puntaje
		Cuenta con al menos 12 experiencias en obras de cierre perimetral, instalación de panderetas y/u obras de construcción que incluya cierre perimetral o panderetas con su debido respaldo.	100
		Cuenta con 11, 10 o 9 experiencias en obras de cierre perimetral, instalación de panderetas y/u obras de construcción que incluya cierre perimetral o panderetas con su debido respaldo.	80
		Cuenta con 8, 7 o 6 experiencias en obras de cierre perimetral, instalación de panderetas y/u obras de construcción que incluya cierre perimetral o panderetas con su debido respaldo.	60
		Cuenta con 5, 4 o 3 experiencias en obras de cierre perimetral, instalación de panderetas y/u obras de construcción que incluya cierre perimetral o panderetas con su debido respaldo.	40
		Cuenta con 2 o 1 experiencias en obras de cierre perimetral, instalación de panderetas y/u obras de construcción que incluya cierre perimetral o panderetas con su debido respaldo.	20
		No cuenta con experiencia o no la acredita.	0
Puntaje= puntaje obtenido* (multiplicado por) 0,15.			
<b>Empleo Mujer (15%)</b>	Se evaluará el compromiso de contratar para este proyecto al menos <b>una</b> mujer inscrita en OMIL Antuco. En caso de ofertar el compromiso y al momento de la ejecución no se encuentren en lista OMIL mujeres que ejecuten estas labores, el contratista deberá solicitar un certificado a OMIL que justifique la causa de la no contratación. En caso de comprometerse y no respetar lo indicado, se aplicarán las multas correspondientes.		
	<b>Empleo Mujer</b>		<b>Puntaje</b>
	El oferente se compromete a contratar al menos una mujer inscrita en OMIL Antuco.		100
	El oferente <b>NO</b> compromete a contratar al menos una mujer inscrita en OMIL Antuco.		0
Puntaje= puntaje obtenido * (multiplicado por) 0,15.			

Anexo N°5



<b>Proveedor local (10%)</b>	Se otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente Tabla:		Formato libre de acuerdo a punto 2.2 "Oferta técnica"	
	<b>Proveedor local</b>			<b>Puntaje</b>
	El oferente cuenta con respaldo y acredita que su empresa o residencia se ubica en la comuna de Antuco	100		
	El oferente cuenta con respaldo y acredita que su empresa o residencia se ubica en otra comuna de la provincia del Biobío.	70		
	El oferente cuenta con respaldo y acredita que su empresa o residencia se ubica en otra provincia de la región del Biobío.	50		
	El oferente cuenta con respaldo y acredita que su empresa o residencia se ubica en otra región de Chile.	30		
	El oferente no respalda su residencia o no lo indica.	0		
<b>Recuerde adjuntar sus respaldos.</b> Puntaje= puntaje obtenido * (multiplicado por) 0,1.				
<b>Programa de integridad (5 %)</b>	<p>a. Se otorgará <b>100</b> puntos si el oferente acompaña en su oferta, el documento que identifican como Programa de Integridad o de Compliance <b>y su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web</b>, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro.</p> <p>b. Se otorgará <b>50</b> puntos si el oferente acompaña en su oferta, el documento que identifican como Programa de Integridad o de Compliance <b>y NO</b> adjunta su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro.</p> <p>c. Si el oferente no acredita lo descrito en la letra a) o b) = <b>10</b> puntos</p> <p><b>Puntaje= puntaje obtenido* (multiplicado por) 0,05.</b></p>	Formato Libre		



<b>Cumplimiento de los requisitos formales (5%)</b>	<p>Este criterio evaluará si el oferente cumple con los requisitos formales establecidos en las bases de la licitación. Se asignará la siguiente puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El oferente cumple con la presentación completa de todos los antecedentes solicitados, sin errores ni omisiones ni necesidad de consulta por foro inverso 100 puntos.</li> <li>✓ El oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o ha omitido certificaciones o antecedentes al momento de presentar su oferta, consultado por foro inverso, subsana correctamente dichos errores dentro del plazo indicado 50 puntos:</li> </ul> <p><b>Puntaje=</b> puntaje obtenido * (multiplicado por) <b>0,05.</b></p>	<p>No se considerará error formal en el precio de la oferta.</p>
---	--	--

**4.4. Evaluación de la oferta económica. (50%).**

En el siguiente cuadro se detalla el criterio para la evaluación de la oferta económica, y la asignación de puntajes para este criterio:

Criterio	Asignación de puntajes	Medio de verificación
<b>Oferta económica (50%)</b>	<p>Se evaluará respecto a la sumatoria del precio total de la instalación de todas las panderetas y se otorgará puntaje a formula de precio mínimo:</p> $Puntaje = \frac{Precio\ oferta\ minima}{Precio\ Oferta\ Evaluada} * 100$ <p><b>Puntaje=</b> puntaje obtenido * (multiplicado por) <b>0,5.</b></p>	<p><b>Anexo N°6</b></p>

Todos los valores deberán ser expresados en pesos chilenos (CLP).

Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos en que deba incurrir el proveedor para cumplir con los servicios solicitados en las presentes bases de licitación.

**El oferente debe ofertar todos los materiales y servicios descritos, de lo contrario su oferta será declarada inadmisibile y por lo tanto fuera de bases.**



#### **4.5. Informe de la comisión evaluadora.**

La comisión evaluadora emitirá un informe, el que contendrá un resumen del proceso de licitación, con todos sus participantes y las evaluaciones realizadas, indicando el puntaje que hayan obtenido los respectivos proponentes, en la oportunidad establecida en el cronograma de actividades.

En caso de producirse empates entre los oferentes que sean mejor evaluados, se aplicarán, en forma sucesiva, las siguientes reglas de desempate:

- Mayor puntaje de la oferta económica.
- Mayor puntaje de la oferta técnica.
- Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar todos los criterios anteriores, se preferirá a aquel que primero haya ingresado su oferta en el portal, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

El informe de la comisión evaluadora culminará con una recomendación para la Alcaldesa autoridad encargada de adoptar la decisión.

#### **5. De la adjudicación.**

La Municipalidad de Antuco aceptará la oferta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus respectivos puntajes y ponderaciones establecidos en estas bases, mediante acto administrativo en el que se especificarán los criterios de evaluación aplicados.

La presente licitación será adjudicada a un solo proveedor.

La Municipalidad de Antuco podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado.

Para tales efectos, regirán los alcances indicados en el artículo N° 61 del reglamento de compras en cuanto a Ofertas riesgosas o temerarias.

#### **6. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de deserción.**

La Municipalidad de Antuco declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Además, declarará desierta la licitación si es que no se presentan ofertas, o bien, si éstas no resultan convenientes a sus intereses. En todo caso, toda declaratoria será contenida en el pertinente Decreto Alcaldicio con los fundamentos y los antecedentes de hecho y derecho en lleven a esa decisión.



### 7. Facultad de readjudicar.

La Municipalidad de Antuco podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- b) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 35º quáter de la ley de compras o en virtud del artículo N° 10 de la ley N° 20.393 o del artículo N° 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973, o del artículo N° 33 de la ley N° 21.595, o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

### 8. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Considerando que lo bienes o servicios contratados están relacionado a un requerimiento primordial y necesaria para el cumplimiento de las funciones municipales, las cuales, por principio de servicialidad del Estado y continuidad del servicio no pueden ser detenidos o retrasados sin los plazos para generar un nuevo contrato, se hace imprescindible que se garantice su fiel y oportuno cumplimientos.

El adjudicatario deberá entregar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento al momento de la firma del contrato, la cual tendrá el carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, la que deberá tener las siguientes características:

Beneficiario	Municipalidad de Antuco RUT 69.250.900-5
Pagador	A la Vista
Vigencia Mínima	Todo el Plazo del Contrato, aumentado en 60 días Corridos.
Expresada en	Pesos Chilenos o Unidades de Fomento (UF)
Monto	\$600.000
Glosa (exigible para aquellos documentos que administren la inclusión de esta)	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la licitación <b>"INSTALACIÓN DE PANDERETAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMUNA DE ANTUCO"</b>
Forma y oportunidad de su restitución	Podrá ser retirada por el contratista a la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista a satisfacción de la Municipalidad de Antuco, mediante solicitud simple en oficina de partes o correo <a href="mailto:alcaldia@municipalidadantuco.cl">alcaldia@municipalidadantuco.cl</a>

Se hace presente que esta garantía, además, caucionará el pago de multas y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 11 de la 19.886.

En caso de aumento de plazo de la contratación, el contratista deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía con el objeto de asegurar el cumplimiento de la vigencia mínima establecida en este párrafo.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá cobrarse cuando se ponga término anticipado a la contratación por las causales indicadas en el punto N° 18, letras c), d), e), g), h) e i), de las bases administrativas.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato debe ser presentada como fecha máxima el día de firma del contrato.



### 9. Formalización de la contratación.

La contratación se formalizará mediante la suscripción de contrato dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de actividades.

Para la firma del contrato, el adjudicatario que sea persona natural deberá acompañar una copia de su cédula de identidad; el adjudicatario que sea persona jurídica deberá acompañar una copia de su escritura de constitución y de sus modificaciones, un certificado de vigencia de la persona jurídica y de los poderes de su(s) representante(s), emitidos con una antelación no superior a seis meses, y una copia de la cédula de identidad de su(s) representante(s). Si se trata de personas jurídicas que no se constituyan mediante escritura pública inscrita en el registro de comercio correspondiente, deberá acompañar los documentos que resulten idóneos para acreditar su existencia y la personería del representante, emitidos con una antelación no superior a seis meses.

En todo caso, el adjudicatario no deberá acompañar los documentos especificados en el párrafo anterior si ellos u otros similares se encuentran disponibles en el Registro de Proveedores en Mercado Público.

Asimismo, el proveedor adjudicado deberá efectuar la declaración jurada contenida en el Anexo N° 3, en donde deberá señalar si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. En el caso de las UTP, la declaración debe ser realizada por cada uno de los integrantes de la misma, por su situación particular.

En caso de que la persona natural o jurídica o UTP, adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se exigirá que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

En el caso de que el proveedor adjudicado sea una UTP, deberá indicar el integrante a quién deba realizarse el pago por los servicios.

#### Condiciones básicas del contrato:

Domicilio de las Partes	Comuna de Antuco
Cesión de Derechos	No se permite.
Vigencia del Contrato	El inicio de los plazos se establecerá desde el día siguiente del acta de entrega en terreno.
Duración del contrato	La duración del contrato será desde la aceptación de la orden de compra hasta la recepción conforme de todos los trabajos comprometidos. Considerando que el plazo máximo de 90 días corridos para la ejecución de los trabajos.
Documentación Integrante del Contrato	Se considerará como parte integrante del contrato las bases administrativas, bases técnicas y anexos; así como las aclaraciones y modificaciones a las bases; las preguntas y respuestas del período de consultas; la oferta técnica y económica.



Solución de controversias y legislación aplicable	El contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia.
---	---

#### 10. Precio y forma de pago.

El precio facturado para el requerimiento corresponderá al valor ofertado por el proveedor adjudicado en su oferta económica (valor total neto más I.V.A.), el cual se cursará por avances siempre que la ejecución de los trabajos haya sido recibido conforme por la contraparte técnica, informando al proveedor su verificación para la emisión de la Factura.

Se establece el siguiente procedimiento de pago:

- a) El oferente realiza todos los trabajos o partidas encomendadas en las bases técnicas.
- b) En caso de que de que los trabajos realizados respondan al requerimiento técnico, la contraparte verificará el cumplimiento y otorgará recepción conforme o visto bueno.
- c) En caso de que alguna instalación presente falla o existan observaciones sobre la instalación de panderetas, la unidad técnica establecerá un plazo para subsanar dichas observaciones.
- d) Una vez subsanado y otorgada la recepción conforme, la unidad técnica autorizará el pago por lo que el contratista podrá emitir la factura correspondiente a su oferta económica.
- e) El contratista deberá enviar la factura a la unidad técnica vía correo electrónico o presencial, unidad que se encargará de gestionar el estado de pago ante el Departamento de finanzas.

Al momento de entregar la documentación del estado de Pago deberá adjuntar el listado de trabajadores o los certificados OMIL correspondientes, así como también certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, como F30-1 (obra específica - final trabajos) o el certificado F30 general laboral sin antecedentes.

La factura emitida se pagará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente por el valor ofertado de acuerdo a orden de compra aceptada.

TODA FACTURA RECEPCIONADA DE FORMA PREVIA A LA RECEPCIÓN CONFORME SERA RECHAZADA DENTRO DEL PLAZO DE 8 DIAS.

Los documentos de cobro deberán extenderse a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, R.U.T. N° 69.250.900-5, dirección Calixto Padilla N° 155, comuna de Antuco, Región del Biobío.



#### **11. Obligaciones del contratista**

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la contratación.
- c) Ejecutar la contratación con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
- f) Las demás que le encomienden las presentes bases.

#### **12. Encargado del contratista.**

El adjudicatario deberá nombrar un encargado para la ejecución de este, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- a) Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución de la contratación.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de la contratación.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado a la Municipalidad de Antuco, específicamente a la contraparte técnica, por el representante legal, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado.

#### **13. Contraparte técnica por parte de la Municipalidad de Antuco.**

La contraparte técnica de la Municipalidad de Antuco en la ejecución de la adquisición corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, o quien este designe dentro de su unidad.

#### **14. Inicio de los trabajos**

Para dar inicio al servicio, el plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha de acta de entrega en terreno, cuya fijación se coordinará entre la contraparte técnica y el oferente adjudicado. El plazo de ejecución de los trabajos es de máximo 90 días corridos desde el inicio de descrito anteriormente.

#### **15. Recepciones de cada Servicio**

La inspección técnica (o contraparte técnica) será la encargada de realizar la recepción conforme de los trabajos o dar visto bueno para posteriormente proceder a generar el estado de pago, ya sea por avance o en un estado de pago.

En caso de que la instalación de panderetas se encuentre con observaciones, se le comunicará al contratista los plazos para subsanar lo indicado.

En caso de que no se cumpla con lo requerido anteriormente, en los plazos establecidos, se procederá a aplicar las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas del estado de pago.



## 16. Multas.

Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos definidos en las presentes bases que formaran parte integrante del posible contrato, la Municipalidad de Antuco podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser justificados por el contratista ante la contraparte técnica.

### 16.1. Procedimiento de aplicación.

Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo con lo establecido en estas bases sean constitutivos de multa, la contraparte técnica notificará formalmente esta circunstancia al contratista, indicando en forma precisa los hechos que se imputan informando el correo electrónico mediante el cual se recepcionarán los antecedentes durante el procedimiento. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de su notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y entregado en Oficina de partes de la Municipalidad o al mediante correo electrónico al señalado en la notificación.

Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el contratista haya formulado descargos, la contraparte técnica revisados los antecedentes decidirá si se genera el acto administrativo

La multa será aplicada mediante Decreto Alcaldicio, la que será notificada al contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en los anexos administrativos. La notificación que se efectúe mediante carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

El contratista podrá interponer recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación, por escrito y entregado por oficina de partes de la municipalidad o mediante correo electrónico a [alcaldia@municipalidadantuco.cl](mailto:alcaldia@municipalidadantuco.cl). La Alcaldesa resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880, que sean procedentes.

### 16.2. Causales y monto de las multas.

La Municipalidad de Antuco podrá administrativamente cobrar multas al adjudicatario, cuando se verifiquen las situaciones que se indican, y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) 1 UTM por día de atraso respecto de los plazos indicados en oferta técnica o en plazos definidos para subsanar observaciones.
- b) 3 UTM por cada metro lineal no reemplazado en caso de falla u observaciones sobre la instalación.
- c) 15 UTM por no trasladar y/o disponer los desechos a botadero autorizado.
- d) 10 UTM por incumplimiento de compromiso trabajo mujer, en caso de no adjuntar certificado OMIL que lo justifique.

**Notas:** Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga procedente. El valor de la U.T.M será el que corresponda al del día en que se verifique la falta.



En todo caso, las multas se aplicarán solamente hasta alcanzar en total, en forma acumulada, un 10% del valor total de la contratación.

#### 16.3. Pago de las multas.

El contratista podrá pagar las multas directamente en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad, mediante número de giro solicitado a la Contraparte técnica por parte de la Municipalidad de Antuco, debiendo ingresarlo por la Caja Municipal, otorgándosele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ellas, será descontado del pago que corresponda de acuerdo con la contratación.

#### 16.4. Modificación de la contratación.

La contratación podrá modificarse durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la 19.886, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

Cualquier modificación de aquellas señaladas en el presente numeral, deberá aprobarse mediante Decreto Alcaldicio fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas a la contratación o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

La ampliación contractual podrá solicitarse bajo las siguientes circunstancias:

- Catástrofes naturales u otros eventos imprevistos que obliguen a generar tiempos de espera en la entrega de productos.
- Cuando la entidad licitante determine la necesidad de prolongar los tiempos de entrega.
- La ampliación será autorizada mediante una **modificación contractual formal** y estará sujeta a la aceptación del proveedor, manteniendo las mismas condiciones técnicas, económicas y de calidad establecidas en la licitación original.
- Se requerirá la emisión de un **informe técnico y financiero** que justifique la necesidad del incremento y garantice la disponibilidad presupuestaria.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero de la contratación y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia.

### 17. Partidas extraordinarias

La oferta del contratista incluye el costo total de la adquisición, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de partida extraordinaria. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar partidas extraordinarias no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a una mejor adquisición, en cuyo caso se incluirán éstos al valor total del contrato como "Aumento de Partidas Extraordinarias".



#### 18. Término anticipado de la contratación.

La contratación podrá terminarse anticipadamente, conforme a lo indicado en el artículo N° 13 bis de la ley 19.886, por las siguientes causales:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- d) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar la contratación de conformidad con el artículo 13. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia de la contratación. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento de la contratación obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato.
- h) En el caso que el adjudicatario sea una UTP y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando la contratación con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
  - ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
  - iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución de la contratación.
  - v. Disolución de la UTP. Las modificaciones a la contratación podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos de la contratación o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución de la contratación, y que incidan en su normal desarrollo.
  - vi. Proveedores condenados en conformidad a lo establecido en el artículo N° 10 de la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y en conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 33 de la Ley N° 21.595, sobre delitos económicos.



Para efectos de terminar anticipadamente la contratación por la causal prevista en el literal c), se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, facultando a la Municipalidad de Antuco para poner término anticipado a la contratación las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por la contraparte técnica:

1. La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido en su oferta, que sean procedentes.
2. El incumplimiento de lo establecido en el punto N°13 de las bases administrativas.
3. Aplicación de multas superando los topes establecidos.
4. Aplicación de multas por un total acumulado superior al 5% del valor de la contratación.

Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se aplicará previamente el procedimiento establecido en el punto N° 16.1.

Cuando se ponga término anticipado a la contratación por las causales indicadas en las letras c), d), e), g), h) e i) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



**BASES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA  
"INSTALACIÓN DE PANDERETAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMUNA DE  
ANTUCO"**

A fin de reemplazar cerramientos dañados en dependencias dependientes del municipio, se considera la instalación de panderas en las viviendas municipales ubicadas al sur del estadio de Antuco, en la bodega Municipal, la Planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS), la separación del centro de acogida al visitante (CAV) de Calixto Padilla con el lado poniente, el terreno municipal de la sede mirador, el comodato de uso del terreno de Colón, el terreno de la sede 001 y el terreno municipal en villa Jardín, por lo que se requiere de la instalación de 892,07 m de pandereta tipo bulldog de 1.8 m de alto.

Se considera la instalación de 892,07 m. totales de pandereta tipo bulldog para dependencias municipales con una altura de 1.8m. El contratista deberá retirar el cierre existente y trasladar los escombros a botadero autorizado. Deberá despejar y nivelar el terreno para la posterior instalación del cierre de placa de hormigón, con excepción de la pirca (muro bajo de piedras) el cual será retirado por maquinaria municipal. Coordinando una fecha previa a la instalación del muro definitivo.

Considera excavación de fundación 0,5 x 0,5 x 0,5 m. Con fundaciones (h-18) (cimientos de fundación de 0,5 x 0,5 x 0,5 m, para recibir pilares de hormigón, debe ser de al menos 50 cm de profundidad.

Se considera la instalación de placas de 2 x 0,5 m (con una tolerancia de  $\pm 10$  cm) y barda superior, con pilares de hormigón, se deben considerar las enfierraduras correspondientes, el oferente deberá realizar todas las labores relativas a la instalación de las panderetas, e informar al municipio para poder coordinar de forma correcta la realización de estas.

Se deberá efectuar aseo y retiro de escombros, los que deben ser llevados a botadero autorizado.

El plazo máximo de ejecución de los trabajos es de 90 días corridos contados desde el día siguiente del acta de entrega en terreno.

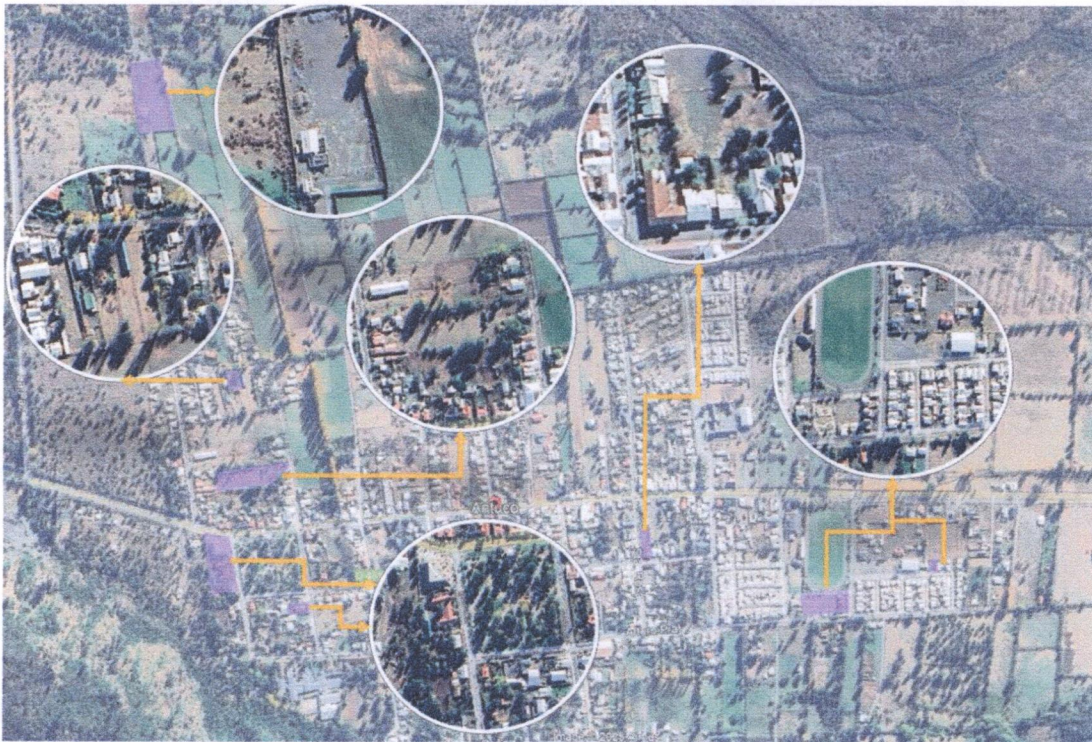
A continuación, se indica cuadro resumen de panderetas requeridas:

ITEM	Sector	Metros lineales de Pandereta
A	Viviendas Municipales: Ubicadas al sur del estadio Municipal	164,07
B	Bodega Municipal	102
C	Comodato de uso Terreno Colón	98
D	Terreno Municipal sede mirador	184
E	Terreno sede junta de vecinos 01	70
F	Planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS)	150
G	Separación del Centro de Acogida al Visitante (CAV) DE Calixto Padilla con el lado poniente.	81
H	Terreno Municipal en villa Jardín	43
	<b>Total</b>	<b>892,07</b>



La ubicación de instalación de panderetas se concentra en el radio urbano de la comuna:

A continuación, se indican los polígonos referenciales:





ANEXO N° 1 -A

**Identificación del oferente persona jurídica.**

Nombre o razón social:	R.U.T.:
Domicilio comercial:	Comuna:
Nombre del representante legal:	R.U.T.:
Nombre de persona de contacto durante el proceso:	R.U.T.:
Correo electrónico de contacto:	Teléfono de contacto:

**Declaración UTP**

(Este apartado deberá ser completado exclusivamente por proponentes que presenten su oferta a través de una unión temporal de proveedores)

Nombre de la Unión Temporal de Proveedores (UTP):

**Integrantes de la UTP (agregue tantas filas como integrantes tenga la UTP)**

Nº	Razón Social	RUT
1		
2		
3		

La siguiente información debe ser coincidente con el instrumento constitutivo de la UTP (Para su elaboración considere, a lo menos, las exigencias dispuestas en el artículo N° 120 del Reglamento de la Ley de Compras).

1	Objeto UTP:
2	Solidaridad: (todos los integrantes responden respecto de todas las obligaciones que se generen para la UTP)
3	Duración/Vigencia: (no inferior a la vigencia del contrato)
4	Apoderado: (nombre, apellidos, RUT y datos de contacto)

Firma de representante(s) legal(es) de la persona jurídica o de la UTP.

Nombre: .....

R.U.T.: .....

Firma: .....



ANEXO N° 1 -B

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL	
Nombre:	RUT:
Domicilio comercial:	Comuna:
Nombre de persona de contacto durante el proceso:	RUT:
Correo Electrónico de contacto:	Teléfono de contacto:
Firma .....	
Nombre .....	
RUT .....	



**ANEXO N° 2  
DECLARACIÓN JURADA.**

- a) No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- b) Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- c) No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- d) No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la Municipalidad de Antuco, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de la Municipalidad de Antuco, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- e) No integro la nómina del personal de la Municipalidad de Antuco ni de sus servicios traspasados, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- f) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales d) y e) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- g) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales d) y e) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- h) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales d) y e) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- i) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- j) No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Firma de representante(s) legal(es) de la persona

Jurídica, persona natural o de la UTP.

Firma: .....

Nombre: .....

R.U.T.: .....

**NOTA:**

1. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

(Deudas vigentes con trabajadores)

En..... a ... días del mes de ..... de ....., comparece  
..... de nacionalidad .....,  
profesión....., R.U.T. N°....., con domicilio en  
..... en  
representación de ..... quien bajo juramento  
expone lo siguiente:

(En el espacio en blanco, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda):

"..... registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los  
actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años."

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que  
represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas  
por personas con poder suficiente para representarla o no.

Notas:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea  
adjudicado.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes, por  
su situación particular.
3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir el respectivo contrato.

Firma de representante(s) legal(es) de la persona

Jurídica, persona natural o de la UTP.

Firma: .....

Nombre: .....

R.U.T.: .....



**ANEXO N°4: "EXPERIENCIA OFERENTE"**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "INSTALACIÓN DE PANDERETAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES,  
COMUNA DE ANTUCO"**

**1. EXPERIENCIA :** Experiencia acreditada por el oferente en instalación de panderetas. Se evaluará la cantidad de obras de panderetas instaladas, lo que se debe respaldar mediante órdenes de Compra en estado recepción conforme u OC con recepción conforme con archivo complementario que respalde su experiencia.

N°	Nombre de proyecto, experiencia	N° Oc-Certificado	Mandante	Nombre funcionario Inspección	Contacto
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
N					

- *Recuerde adjunta respaldo para que su experiencia sea válida.*
- *Puede agregar las filas que sean necesarias para agregar su experiencia.*

N° Cantidad de experiencia similar \_\_\_\_\_.

Nombre	
Rut	
Firma	



**ANEXO 5:  
EMPLEO MUJER**

**Licitación Pública:** "INSTALACIÓN DE PANDERETAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES,  
COMUNA DE ANTUCO"

I.D.

La \_\_\_\_\_ empresa/persona  
natural \_\_\_\_\_ Rut: \_\_\_\_\_, Domiciliado  
en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, declara como oferta lo siguiente:

**1. EMPLEO MUJER**

Para el proyecto de instalación de panderetas requerido para la Municipalidad de Antuco, el oferente se compromete a contratar **al menos una mujer inscrita en OMIL Antuco**, considerando que al menos el 75% de la mano de Obra corresponderá a mano de Obra local Inscrito en OMIL.

Marque con una "X":

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Firma: .....

Nombre: .....

R.U.T.: .....



**ANEXO 6 : OFERTA ECONOMICA**

**Licitación Pública:** "INSTALACIÓN DE PANDERETAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMUNA DE ANTUCO"

Oferente: \_\_\_\_\_

ID: \_\_\_\_\_

**1. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Item	Monto Neto unitario	Cantidad requerida (metros)	Total Monto Neto
Metro lineal de Pandereta instalada con todo lo requerido en especificaciones técnicas (Incluyendo el retiro del perimetral existente).		892,07	
<b>Total</b>			
<b>Impuesto 19%</b>			
<b>Total Impuesto incluido</b>			

**2. RESUMEN**

La oferta total es de \$ \_\_\_\_\_ Impuesto incluido, para la instalación de 892,07 metros de pandereta, oferta que incluye todos los elementos necesarios para la adecuada ejecución de los trabajos (ya sea transporte, mano de obra, materiales, permisos, remover perimetral existente, etc).

<b>Nombre</b>	
<b>Rut</b>	
<b>Firma</b>	



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**  
**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN**

3.- **DESIGNASE** a los siguientes funcionarios o sus subrogantes como parte de la comisión evaluadora para la presente licitación pública:

- a) Director de Obras Municipales
- b) Directora de Seguridad Pública
- c) Directora Gestión del Riesgo de Desastres

4.- **PUBLÍQUESE** la licitación pública para la **"INSTALACIÓN DE PANDERETAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMUNA DE ANTUCO"**, para que participen todos quienes se encuentren inscritos en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que posean el rubro requerido y donde podrán acceder a las Bases y sus requerimientos, aprobadas en el punto 2) anterior y así presentar sus ofertas cumpliendo los requisitos establecidos en ellas.

5.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la ejecución del presente Decreto a la cuenta presupuestaria 215, subtítulo 31 "Iniciativas de inversión", ítem 02 "Proyectos", asignación 999 "Otros gastos"- 01 "Gestión Interna"; Centro de Costo 344 "Ejecución de Obras Menores", presupuesto máximo de \$33.000.000 (treinta y tres millones de pesos) impuesto incluido, con cargo al presupuesto vigente.

6.- **INFÓRMESE** en el sistema de compras públicas portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y Ley N° 20.285 de Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**CLAUDIO PANES GARRIDO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**SANDRA BOBADILLA CISTERNA**  
**ALCALDESA**

SBC/CPG/VHM/JM/MC/EJC/CFB/nbo

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

Archivo.